



Resistencia 21 Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO :

Para Resolver en el Expte Nro. 2861/14 caratulado: "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS S/ DENUNCIA LEY 3468 SUPUESTA IRREGULARIDAD (CONTRATACIONES CON MUNDO S.R.L.)" en el que se llevó adelante la investigación formal, legal y documental respecto de irregularidades puestas en conocimiento a través del correo electrónico del Organismo, vinculadas a la Empresa MUNDO SRL (CUIT 30-70958654-4) con domicilio en Mansilla 745 de esta ciudad puesta en marcha en 2006 por Marcelo López (Mandy), Héctor Daniel López (Cuni) y Marco Antonio López (Gordo); expresando que la cara visible de la empresa es Marcelo López, que Héctor Daniel López está ubicado estratégicamente como empleado de planta permanente en la Dirección de Licitaciones y Certificaciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y es la mano derecha de la Directora de Licitaciones y Certificaciones, y el tercer fundador de la Empresa es Marco Antonio López a esa fecha Subsecretario de Energía, quien se desempeñara en la Cúpula de SECHEEP y posee además otras empresas a nombre de su padre y sus Tíos que venden al Estado. Que no es casualidad que los Órganos de control no hayan observado lo establecido por el art. 30 de la ley 4990 de Obras Públicas, identificado nueve (9) contrataciones públicas de la Empresa MUNDO SRL.-

A fs. 5 se dispone la apertura y se adjudica la causa al Fiscal adjunto, Dr. Dugaldo E.D. Ferreyra.- Se han producido las siguientes pruebas: declaración testimonial del Sr. Cristian Ruben Rolón, constitución del Auditor de la FIA, Cr. Ariel E. Zurlo Torres y la Dra. Herna Rosana Kassor en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia y documentales, de fs. 19/21, 86/88 constancias del sistema PON, fs. 25/32 constitución en la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura.- Carpeta de Pruebas "A" con fotocopia de las Ordenes de Compra Nro. 529, 154, 184, 344, 382, 438, 40 y 340 del año 2013 y sus actuaciones.- Declaraciones testimoniales de la Sra. María del Rosario Ledesma, Jefe del Departamento Compras del



Ministerio de Infraestructura, de la Sra. Mercedes Edith Romero Directora de Licitaciones y Certificaciones del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, informe del Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia en fotocopia certificadas del legajo de MUNDO S.R.L. CUIT 30-70958654-4, a fs.41/43 y 61/63 informe del Registro de Constructores de Obras y Prestadores de Servicios Públicos de la Provincia formándose Carpeta de Pruebas "B" con fotocopias certificadas del legajo remitido, constancias extraídas del sistema PON.- A fs. 91/92 declaración Explicativa no jurada del Cr. Roberto Ramón Pajon que se abstiene de prestar declaración, y se desempeñara como Director de Administración y actualmente Jefe de Departamento de Registro, del Registro Provincial de Empresas Constructoras y Consultoras de Obras Públicas de la Provincia y a fs. 96 presta declaración informativa la Directora de Administración del Ministerio de infraestructura Edith Paulina Adela Kocka.-

A fs. 97/100 produce su Dictamen el Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo E. D. Ferreyra.-

A fs. 103 y 108, 109 y 110 se reciben declaraciones explicativa no jurada de los Sres. Juan Marcelo López, Héctor Daniel López y Marco Antonio López respectivamente. A fs.114 se ordenan medidas previo a Resolver a fin de constatar el estado de la situación de la Empresa Mundo S.R.L y de los agentes involucrados en la presente investigación.-

Del material probatorio reunido en la causa resulta que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia ha contratado directamente con la Empresa MUNDO S.R.L. cuyos socios -con posterioridad al año 2009- son los Sres. Rosa Eva Nuñez DNI Nº 11.058.380 y Juan Marcelo López DNI Nº 24.077.915, este último Socio Gerente-, todo conforme constancias extraídas de la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio de esta ciudad y del Registro de Constructores de Obra y Prestadores de Servicios Públicos de la Provincia del Chaco.-

Que desde el año 2009 se desempeñaron como personal contratado del Estado Provincial y en particular en el hoy Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, los Sres. Héctor Daniel



López y Marco Antonio López quienes fueron incorporados a la planta permanente Provincial en el año 2013, habiéndose desempeñado el primero siempre en la Dirección de Licitaciones y Certificaciones y el segundo durante el año 2013 como Gerente del Area Metropolitana de SECHEEP y durante el año 2014 como Subsecretario de Energía del MIOySP.-

Analizadas las actuaciones puestas a despacho, el entonces Fiscal General Dr. Heitor Lago comparte a fs 101 las conclusiones arribadas por el Fiscal preopinante, elaboradas en el marco del art. 9 de la ley 3468.- Sin perjuicio de ello, ordena recibir Declaración a los Sres Juan Marcelo López (socio gerente de la Empresa Mundo S.R.L.) y Hector Daniel López y Marco Antonio López (fs.108/110).

En este contexto ha quedado acreditado que los empleados :1) MARCO ANTONIO LOPEZ DNI 26719609 consta registrado como Activo, agente de planta permanente profesional 4 con prestación de servicios en la oficina 32 Departamento Sistema Energético, Ministerio de Infraestructura, actualmente como Profesional 4 acompañándose al presente impresión de la última liquidación de haberes .-2) En tanto HECTOR DANIEL LOPEZ DNI N° 25.792927 consta registrado en el Sistema PON como Activo , a la fecha posee liquidación de haberes como planta permanente profesional 4 con prestación de servicios en la oficina 92 Dirección de Licitaciones y Certificaciones Ministerio de Infraestructura, actualmente como profesional 4 acompañándose al presente impresión de la última liquidación de haberes .-Respecto de los Sres. JUAN MARCELO LOPEZ DNI N° 24.07.915 , EVA ROSA NUÑEZ DNI 11.058.380 y Gustavo Alberto Miño DNI 25835724 no poseen registración en el sistema .- Por tanto los vínculos familiares entre los tres hermanos y la Sra.Eva Nuñez -madre de Hector Daniel, Juan Marcelo y Marco Antonio -ha quedado acreditado suficientemente con las Declaraciones obrantes a fs.108,109,y110.-

El marco normativo que rige la materia en análisis, tiene su raíz en el art. 67 de la Constitución Provincial, que claramente establece : "*... Los empleados y funcionarios del Estado y sus parientes consanguíneos y afines hasta el segundo grado, no podrán intervenir como oferentes, apoderados de los mismos o intermediarios, en las contrataciones a que se refiere este artículo, sin perjuicio de las nulidades y responsabilidades penales. ...*" . lo que se encuentra



reglamentado por las leyes 4787 y 4990, el Decreto, 3566/77, y demás normas concordantes particularmente las que rigen el funcionamiento de los Organismo de control intervinientes como la Nro. 3723 de la Contaduría General de la Provincia y 4159 del Tribunal de Cuentas .-

Probado el parentesco por consanguinidad entre los socios y los integrantes de la Empresa MUNDO SRL, a saber: la Sra. María Rosa Nuñez, es madre de HECTOR DANIEL, MARCO ANTONIO Y JUAN MARCELO todos de apellido LOPEZ ; HECTOR DANIEL LOPEZ presta servicios en la Dirección de Licitaciones y Certificaciones como empleado de planta permanente del Ministerio de Infraestructura desde el año 2013 y antes se desempeñó como Contratado en el mismo sector y es hermano de los otros nombrados e hijo de la Sra. Nuñez.- El Ing. MARCO ANTONIO LOPEZ se desempeñaba a la fecha de la presentación, como Subsecretario de Energía y Servicios Públicos y es personal de planta permanente del Ministerio de Infraestructura, hermano de Juan Marcelo López (socio gerente de MUNDO SRL) y de Héctor Daniel López empleado del sector Licitaciones y Certificaciones) e hijo de Eva Rosa Nuñez (socia de la Empresa); y finalmente JUAN MARCELO LOPEZ Socio Gerente de MUNDO SRL, es hermano de los Sres. MARCO ANTONIO Y HECTOR DANIEL e hijo de la Sra. NUÑEZ.-

Es dable destacar que esta situación de parentesco era conocido en general por los funcionarios y empleados del sector de Administración, Compras, Licitaciones, y Registro de Constructores del Ministerio de Infraestructura, (declaraciones de la Sra. Mercedes Edith Romero a fs. 47 en respuesta a la séptima pregunta, y de la Sra. Edith Paulina Adela Kocka a fs. 96 en su respuesta a la cuarta pregunta expresa: "...este año cuando Marco Antonio López asumió como Subsecretario me enteré que era hermano de Héctor Daniel López (Cuny) por los comentarios del sector, del personal de las distintas direcciones, comentarios en general..."

A esta altura del razonamiento cabe señalar que en el trámite de estas actuaciones ha quedado demostrada la falta de control oportuno de los Organismos que las leyes y la Constitución establecen como previo a la contratación, tales como la Contaduría General de la Provincia,



del Registro de Proveedores y del Registro de Constructores, no advirtiéndose que se hayan formulado observaciones o acto de control al respecto, como lo afirma el fiscal preopinante, surgiendo en consecuencia la necesidad de implementación de un sistema que efectivice los controles, para hacer operativo lo normado en el art. 67 de la Constitución Provincial y las normas que lo reglamentan, en las contrataciones y liquidaciones de pago que realiza el Estado Provincial, en particular el Ministerio de Infraestructura, y Servicios Públicos de la Provincia, por lo que dejo incorporado en esta materia el análisis y conclusiones del Dr. Ferreyra.-

2.- Que en la contratación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conformada por dos integrantes de una familia (madre e hijo) con el Ministerio en el que se desempeñan otros dos miembros de la misma familia (hijos y hermanos de los mismos), uno como Subsecretario de Energía y el otro de profesión arquitecto con prestación de servicios en el área específica de Licitaciones y Certificaciones con intervención en la registración y distribución de los trámites referidos a contrataciones y que fuera anterior socio de la empresa (cedente de derechos a la madre actual integrante), se determina un claro CONFLICTO DE INTERESES, en los Ing Marco Antonio Lopez y el Arq. Hector Daniel López, reprochables a los mismos, en cuanto concedores de las prohibiciones como dependientes del Estado y profesionales de la materia .-

"En términos genéricos, puede decirse que existe una situación de conflicto de intereses cuando el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña (L. Terry Cooper, The Responsible Administrator, Kennicat Press Corporation, 1982, pág. 86). Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del funcionario, es decir, éste tiene intereses personales que podrían influir negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades (OCDE, Guidelines for Managing Conflict of Interest in the Public Service, 2003). (publicación del Oficina Anticorrupción de la Nación serie: Estrategia para la Transparencia" , titulado: Conflicto de Intereses , ed.2009 "LA CASA Estudios Gráficos.-

Que ante la vigencia de la norma constitucional, reglamentada por los regímenes de contrataciones en materia financiera y

de Obra pública, y la falta de controles puestos de manifiesto en esta investigación y detallada en el Dictámen del fiscal preopinante, considero procedente las medidas que se detallan a continuación.-

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas por ley 3468 y 5428 ;

RESUELVO:

I) CONCLUIR que en la presente investigación formal, legal y documental se ha detectado la existencia de Conflictos de Intereses violatorios del art 1 inc g) de la ley 5428-en la contratación de la Empresa Mundo SRL , Ordenes de Pago Nro. 529, 154, 184, 344, 382, y 138 del año 2013 (fs. 31, Carpeta de Pruebas A"), por parte del Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas y la Empresa MUNDO SRL .-

II) ESTABLECER que la conducta de los funcionarios 1) HECTOR DANIEL LOPEZ D.N.I 25.792.927 en la Dirección de Licitaciones y Certificaciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia - empleado de planta- y por su intervención directa en las licitaciones y demás trámites con la Empresa MUNDO SRL configura un CLARO CONFLICTO DE INTERESES conducta encuadrada en las prohibiciones de los art. 1 inc, g) de la ley 5428, lo que deberá ser investigado por medio de Sumario a Ordenarse por el Sr. Ministro de Infraestructura de la Provincia a fin de hacer efectiva las sanciones previstas por los art 5 y 6 de la Ley 5428 , como así también determinar la responsabilidad que pudiera caber al señor MARCO ANTONIO LOPEZ D.N.I. 26.719.-agente del mismo Ministerio de Infraestructura .

III) NOTIFICAR a la Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas a los fines que estime corresponder por hallarse comprometido el Erario Publico provincial.

IV) TOMAR razón por Mesa de entradas y Salidas, librándose las notificaciones pertinentes.- *Esto "si" vale*

RESOLUCION N° 2043/17

